



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA Nº 5/2016

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Concejales:

- Don Juan Jesús Muñoz Gómez
- Don José González Villarejo
- Don Carlos Delgado Suárez
- Doña Marta González San Román
- Don Santiago Martín Villarejo
- Don Daniel Blanco Vázquez
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Juan Jiménez González

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), siendo las 8 horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Abierto el acto por la presidencia, da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la Sesión anterior circulada con la convocatoria; no presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

2º.- APROBACION DELEGACION DE LAS FACULTADES DE GESTION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER PERIODICO EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, ASI COMO LA APROBACION DEL CONVENIO PARA LA DELEGACION DE LAS FACULTADES DE GESTION RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHOS PUBLICOS EN VIA EJECUTIVA.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente:

“Vamos a delegar la parte de los coches, el impuesto de vehículos en la Diputación para que el cobro lo haga la Diputación, nos puede ayudar a depurar el Padrón que hay, que es muy antiguo.

Estuvimos valorando en las precedentes Comisiones Informativas si delegábamos también el agua y la basura y en principio el agua y la basura no lo vamos a delegar. Sólo el Padrón.

En principio si tenéis alguna cosa más que contar o algo más que decir...”

Interviene por Independientes Don Daniel Blanco Vázquez:

“Por lo que hemos estado viendo, también lo que se intenta con esta delegación es recaudar en vía ejecutiva los impagos desde el 2013 hasta la fecha actual.

También hemos visto que en el Convenio pone que la cesión a Diputación va a ser por 8 años y nos parece demasiado tiempo.

También queríamos saber que se ha hecho con respecto a los años anteriores, si se ha hecho algo para cobrar la deuda. ¿Qué ha pasado del 2013 para atrás?”

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente:

“Pues te explico, tu sabes que las deudas se pueden cobrar 4 años para atrás, el resto ya no se puede cobrar. Ahora no tenemos personal cualificado para hacer la recaudación. Hasta ahora más o menos se estaban pagando las deudas pero desde el 2013 a esta parte ha habido gente que se ha negado a pagar tanto el agua, la basura como los vehículos. Hasta a partir del 2013 no podemos hacer nada.”

Interviene por Independientes Don Daniel Blanco Vázquez:

“¿Pero me refiero que si se ha intentado hacer algo?”

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente:

“Si, se requirió a la gente. Se les mandaron cartas. La ejecutiva no se hizo bien.

Lo que podemos cobrar ahora es a partir del 2013.

Con respecto a lo de los 8 años, si te has leído el convenio, el convenio dice que por 8 años pero, prorrogables, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra. O sea que yo entiendo, que en un momento dado se podría no renovar el convenio. Yo he leído un poco el convenio y te dice que se hace por 8 años renovables anual. Yo entiendo que son 8 años con revisión anual, pero da igual, a nosotros no nos van a cambiar las normas, entonces lo podéis votar a favor o en contra, no lo van a cambiar es lo que hay.

Se dirige a la Sra. Concejala Doña Milagros Hernández Calvo:

La misma interviene en estos términos: “yo no voy a decir nada, voto a favor”

El Concejala Don Daniel Blanco Vázquez: “Nosotros vamos a votar en contra, por lo que te he dicho de los 8 años que no nos queda muy claro”

Se dirige el Sr. Alcalde a los Concejales del Partido Popular: “que se manifiestan a favor”

Por lo que, en cuanto a la a la APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Visto el modelo de ésta “Delegación”, remitido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por los concejales asistentes a esta reunión plenaria,

Y, una vez debatida la delegación, si o no en este Organismo de Recaudación, así como qué tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico serían objeto

de la delegación,

Seguidamente, el pleno de este Ayuntamiento, con seis votos a favor, cinco por parte del partido popular, y uno por Izquierda Unida, y tres en contra por Ciudadanos Independientes, **ACUERDA**, de acuerdo con lo previsto en “**Modelo de Delegación**”:

APROBAR LA DELEGACION DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (IVTM), en estos términos:

“El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que las Entidades Locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Asimismo, las Entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes de Derecho Público que les correspondan.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece la ley y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila las competencias que, en materia de gestión y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), se ejerzan las facultades objeto de esta delegación..

I.B.I., I.A.E. e I.V.T.M

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1.- Elaboración de listas cobratorias en los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- 2.- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.

- 3.- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
- 4.- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, respecto al I.B.I. e I.A.E.
- 5.- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.
- 6.- Recaudación en período de pago voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público.
- 7.- Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.
- 8.- Recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de los conceptos objeto de delegación.
- 9.- Expedir relaciones certificadas de deudores.
- 10.- Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- 11.- Liquidación del interés de demora.
- 12.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- 13.- Dictar los actos de derivación de responsabilidad y seguir el procedimiento.
- 14.- Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.
- 15.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 16.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 17.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.
- 18.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y supletoriamente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como del Reglamento de Organización y Procedimiento propio del O.A.R.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:

- 1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.
- 2) En general, no se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de cargos que no cumplan las condiciones establecidas en cuanto a importes mínimos, formatos, plazos de entrega, de prescripción e identificación correspondiente.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en **vigor el 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 (8 años más tarde)**, quedando tácitamente prorrogada, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente Interviene:

“En cuanto a la APROBACION DEL CONVENIO PARA LA DELEGACION DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN VIA EJECUTIVA, como va en el mismo punto...

Se dirige al Concejal Don Daniel Blanco Vázquez que se pronuncia en estos términos:” para la anterior delegación en contra pero va la vía ejecutiva a favor.”

Por lo que en segundo lugar,

Visto el modelo de ésta “Convenio”, remitido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por los concejales asistentes a esta reunión plenaria,

Y, una vez debatida la delegación del convenio, si o no en este Organismo de Recaudación, así como qué tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico serían objeto de esta delegación para su recaudación en vía ejecutiva,

Seguidamente, el pleno de este Ayuntamiento, con seis votos a favor, cinco por el Partido Popular y uno por Izquierda Unida, y tres en contra por Ciudadanos Independientes, **ACUERDA**, de acuerdo con lo previsto en **“el Convenio”**:

APROBAR EL CONVENIO PARA LA DELEGACION DE LAS FACULTADES

DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN VIA EJECUTIVA en el OAR, del IVTM y del AGUA, LA BASURA y el ALCANTARILLADO, en estos términos:

“El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados impuestos, tasas y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, así como su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la legislación local aplicable.

También al amparo de la distinta normativa específica, otros entes administrativos situados en la provincia pueden de igual forma utilizar los procedimientos de recaudación y en particular la vía administrativa de apremio, en los mismos términos y respecto a otros ingresos de derecho público.

Cuando la Diputación Provincial de Ávila a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante “O.A.R.”), no ha desempeñado las funciones de gestión y recaudación voluntaria de los tributos y de otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento/Ente local Administrativo (Mancomunidades, Comunidades, Consorcios, ...), se considera adecuado formalizar un Convenio para regular los aspectos concretos de la delegación de recaudación de valores en vía ejecutiva, a los que es aplicable el procedimiento de apremio.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

El Ayuntamiento de Burgohondo, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 27 de junio de 2016 delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, no recaudados en voluntaria por el O.A.R.

SEGUNDO: ASPECTOS DE LA DELEGACIÓN

Las facultades de recaudación ejecutiva para los ingresos de derecho público indicados abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable, y en todo caso las siguientes:

- a) Notificación individual de la providencia de apremio, salvo que ésta haya sido efectuada por el propio Ayuntamiento/Ente Administrativo, en cuyo caso se continuará el procedimiento a partir de esta actuación, emitiendo los documentos cobratorios oportunos.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el O.A.R., así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos. Cuando la impugnación se dirija contra la liquidación practicada en voluntaria o contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero del Ayuntamiento/Ente Administrativo, corresponderá al Ayuntamiento/Ente Administrativo su resolución.
- d) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- e) Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- f) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- h) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- m) Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- n) Notificación mediante publicación en los Boletines Oficiales, después de efectuados los correspondientes intentos, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- o) Devolución de ingresos indebidos que se descontarán en la liquidación correspondiente.
- p) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- q) Realización de compensación de deudas que el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

- 1) La Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del O.A.R.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Ávila se atenderá al Ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación pueda dictarse en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto al Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas, el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica, serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida, que se realicen al Ayuntamiento/Ente Administrativo.
- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento/Ente Administrativo.
- 5) La compensación de deudas en ejecutiva que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Ávila para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado TERCERO del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial de Ávila pueda corresponder en las mismas.
- 6) Las cantidades correspondientes a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento/Ente Administrativo semestralmente con carácter habitual, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por la Diputación Provincial de Ávila la Cuenta de gestión recaudatoria.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA

- 1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Entes Administrativos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.

No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año, quedando a discreción del O.A.R., la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto a importe mínimo, formato e identificación de la deuda.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la presente delegación **entrará en vigor desde la aprobación de ésta Delegación por la Comisión celebrada por el OAR quedando tácitamente prorrogada por períodos anuales**, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, formalizados con anterioridad.

3.- APROBACION DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE BURGOHONDO AL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO SOBRE LA ASUNCIÓN POR ÉSTE DE LAS COMPETENCIA MUNICIPAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25.2 DE LA LBRL.

Por la Alcaldía-Presidencia, se pone en conocimiento a los miembros asistentes a este pleno, del Informe relativo a la asunción de la competencia sancionadora de los Alcaldes por infracciones a las normas de circulación, a favor de los Jefes Provinciales de Tráfico, remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila.

En virtud de lo dispuesto en este Informe, les explica, que:

De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 25.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) le corresponde a los municipios la “ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas”, y, que

Para conocer el alcance de esta competencia hay que acudir al artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, reformada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, que establece que:

“Les corresponde a los municipios:

- La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.
- Vigilancia, en las vías urbanas de su titularidad, por medio de agentes propios.
- Denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías.
- Sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”

El artículo 68.2 de esta ley (LSV) establece a su vez que:

“la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes”

Ahora bien, en cuanto a la posible asunción (que no delegación), de la competencia sancionadora del Alcalde a favor del Jefe Provincial de Tráfico, viene recogida en el art 71.5 de la LSV,

“asumirán éstos la competencia de los Alcaldes, cuando por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los mismos”.

Por la Presidencia finalmente se señala que la competencia municipal de vigilancia en vías urbanas, se ejerce por medio de “agentes propios” entendiéndose por tales “Policía Local” y si no existe, será ejercida por el personal del municipio que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos, de acuerdo con el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De acuerdo con todo esto, y, debido a que el municipio de BURGOHONDO, se encuentra dentro de esa estructura municipal de la Provincia de Ávila, que no dispone de “agentes propios”, es decir no dispone ni de Policía Local o asimilados, no dispone físicamente de agentes del orden, de acuerdo con ese artículo 51 mencionado, encargados de la:

-La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de BURGOHONDO, de la vigilancia de las mismas y de la denuncia de las infracciones que se cometan en las mismas.

Difícilmente, esta Alcaldía- Presidencia puede llevar a cabo la competencia de sanción de las infracciones derivadas de denuncias contra las normas de circulación cometidas en las vías urbanas de este municipio, porque además la suficiencia financiera del Ayuntamiento no permite a día de hoy tener “agentes propios”.

En este momento, **interviene por Independientes Don Daniel Blanco Vázquez:**

“¿Por cuánto tiempo sería la asunción de esta competencia por el Jefe Provincial de Tráfico?”

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente: “En cuanto a la posible asunción (que no delegación) de la competencia sancionadora del Alcalde a favor del Jefe Provincial de Tráfico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.5 de la LSV:”asumirán la competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, como es nuestro caso, no pueda ser ejercida por los Alcaldes, como es mi caso”.

Esta asunción de competencias tendrá siempre carácter temporal mientras subsistan las razones justificadas o los servicios municipales sean insuficientes.

Por ello, cuando notifiquemos al Jefe Provincial de Tráfico que ya no existen las razones justificadas o bien los medios sean suficientes, el Jefe Provincial de Tráfico publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por la que cesa en la asunción de competencias municipales.

Por todo ello, seguidamente, el pleno de este Ayuntamiento, con seis votos a favor, cinco por parte del partido popular, y uno por Izquierda Unida, y tres abstenciones por independientes, **ACUERDA:**

SOLICITAR POR PARTE DE ESTE MUNICIPIO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE AVILA, AL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, LA ASUNCION POR ÉSTE DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25.2 DE LA LBRL.

4.- APROBACION DEL ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES: CANALENGUAS, CALDERON DE LA BARCA, TRAVESÍA DEL MADROÑO, TRAVESÍA DEL CAÑAL, TRAVESÍA MIJARES, TRAVESÍA DE LAS ESCUELAS.

Visto el Expediente 1/2016 de “Pavimentación de las calles: CANALENGUAS, CALDERON DE LA BARCA, TRAVESÍA DEL MADROÑO, TRAVESÍA DEL CAÑAL, TRAVESIA MIJARES, TRAVESÍA DE LAS ESCUELAS, que consta hasta la fecha de los siguientes documentos:

. Providencia de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016.

.Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2016 sobre el CRITERIO DE REPARTO EN COSTES DE URBANIZACION

.Informe Jurídico de Secretaría de fecha 9 de junio de 2016.

.Acuerdo Provisional DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES: CANALENGUAS, CALDERON DE LA BARCA, TRAVESÍA DEL MADROÑO, TRAVESÍA DEL CAÑAL, TRAVESIA MIJARES, TRAVESÍA DE LAS ESCUELAS. Dicho acuerdo se compone de siguiente articulado:

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras de “Pavimentación de las siguientes calles: CANALENGUAS, DE CALDERON DE LA BARCA, TRAVESÍA EL MADROÑO, TRAVESÍA DEL CAÑAL, TRAVESIA MIJARES Y TRAVESÍA LAS ESCUELAS con arreglo a los proyectos de “Acondicionamiento de Vial” redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, colegiado 8610.

Artículo 2.- SUJETO PASIVO

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo primero:

PAVIMENTACION DE LA CALLE CANALENGUAS

- .Gregoria Sánchez Rollón
- .Amalio y Segundo Fernandez Blaco
- .Antonio Rollón Blanco
- .Eugenio Rollón Blanco
- .Antonio Rollón López
- .Pedro Rollón Sánchez
- .Eduardo Rollón Rollón
- .Antonio Rollón Blanco

PAVIMENTACION DE LA CALLE CALDERON DE LA BARCA

- .Crescencio López Fernández y Estrella López Alonso
- .José Ruíz Carrasco
- .Basilio de Santos Molero
- .Marina Blanco Martín
- .Herederos de Victoriano García González
- .Francisco Sánchez Muñoz
- .Antonio de la Iglesia González
- .Leandra Pérez Alonso
- .José Ruiz Carrasco
- .Navasanchón S.L
- .Herederos del Felipe González San Segundo
- .Francisco del Peso Jiménez

PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA DEL MADROÑO

- .Juan López Hernández
- .José Antonio Jiménez Hernández

PAVIMENTACION TRAVESÍA DEL CAÑAL

- .Eduardo Santos Moral
- .Guillermo García Casado y Juan Blanco Blanco
- .Basilio González Blanco
- .Mari Paz Elipe García
- .Isidora Pérez San Román
- .Francisco Molero San Román
- .José Antonio González Muñoz
- .Antonio Jiménez Andrino
- .Tereso Blanco Blázquez
- .Francisco Martín San Segundo
- .Jesús Muñoz Puga

PAVIMENTACION TRAVESÍA MIJARES

- .Mari Carmen Aldecoa Álvarez
- .José María Andrino Yuste
- .Teodora y Elvira Muñoz González
- .Francisco Granado Grande
- .Celia García Mancebo
- .Vicente Blázquez López
- .Antonio Blanco Calvo
- .Félix Paz Sánchez
- .Lucía López del Pino

PAVIMENTACION TRAVESÍA LAS ESCUELAS

.Higinio Jiménez Blanco

.Luciano y Fernando Guerra López.

Artículo 3º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

A) Coste de ejecución material de la pavimentación para cada una de las calles, según cada proyecto; el tanto por ciento que supone el coste del material que soportan los vecinos con respecto a este coste de ejecución material y coste soportado por el Ayuntamiento:

PAVIMENTACION DE LA CALLE CANALENGUAS:

Coste de ejecución material de la obra: 11.419,02€

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 5.741,86€

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 50, 28%

Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.677,16 €

PAVIMENTACION DE LA CALLE CALDERON DE LA BARCA:

Coste de ejecución material de la obra: 4.789,89€

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 2.284,92€

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 47,70%

Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.504,97€

PAVIMENTACIÓN TRAVESÍA DEL MADROÑO:

Coste de ejecución material de la obra: 3.075,15€

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 1.569,34€

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 51,03%

Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.505,81€

PAVIMENTACIÓN TRAVESÍA DEL CAÑAL:

Coste de ejecución material de la obra: 13.673,550€

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 6977,66€

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 51,03%

Coste soportado por el Ayuntamiento: 6.695,89€

PAVIMENTACION TRAVESIA MIJARES:

Coste de ejecución material de la obra: 1.668,30€

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 851,32€

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 51,02%

Coste soportado por el Ayuntamiento: 816,98€

PAVIMENTACION TRAVESÍA LAS ESCUELAS:

Coste de ejecución material de la obra: 3.374,30€

Coste del material de la obra a soportar por vecinos: 1.721,75€

Tanto por ciento que soportan los vecinos con respecto al total de la obra: 51,02%

Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.652,55€

3.- El coste total de la obra, presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 4º.- MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, entiendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Como modulo de reparto: **en relación con el CRITERIO DE REPARTO EN COSTES DE URBANIZACIÓN**, se acordó por unanimidad de los asistentes en la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2016:

-Que el criterio de reparto a tener en cuenta a la hora de imponer contribuciones especiales en la pavimentación de las calles es el de: **LONGITUD DE FRENTE DE PARCELA A LA VÍA PÚBLICA (LO QUE ES LA FACHADA DE LA CASA, METROS LINEALES DE FACHADA DEL INMUEBLE): 100%**.

B) Cantidad a repartir entre los beneficiarios de cada calle que se pavimenta:

CUOTAS A ABONAR PAVIMENTACION CALLE CANALENGUAS:

TITULAR	SITUACION	METROS LINEALES	PRECIO METRO LINEAL	TOTAL PAGAR A
GREGORIA SANCHEZ ROLLON	CAÑAL 3	13,51	58,12	785,20€
AMALIO Y SEGUNDO FERNANDEZ BLANCO	CANALENGUAS 2-4	14,24	58,12	827,63€
ANTONIO ROLLÓN BLANCO	CANALENGUAS 6	7,35	58,12	427,18€
EUGENIO ROLLON BLANCO	CANALENGUAS 8	7,44	58,12	432,41€
EUGENIO ROLLON BLANCO	CAÑAL 13	11,97	58,12	695,70€
ANTONIO ROLLON LOPEZ	CERRO BUJO 19	8,92	58,12	518,43€
PEDRO ROLLON SANCHEZ	CERRO BUJO 17	8,28	58,12	481,23€
EDUARDO ROLLON ROLLON	CANALENGUAS 1	17,3	58,12	1.0045,48€
ANTONIO ROLLON BLANCO	CAÑAL 15	9,8	58,12	569,58€
TOTAL SUMA FACHADAS		98,81	58,12	5.742,84€

CUOTAS A ABONAR CALLE CALDERON DE LA BARCA

TITULAR	SITUACION	METROS LINEALES	PRECIO METRO LINEAL	TOTAL A PAGAR
CRESCENCIO LOPEZ FE y ESTRELLA LÓPEZ ALONSO	GÓNGORA 6	1,86€	27,43€	51,02€
JOSÉ RUIZ CARRASCO	CALDERÓN 9	8,5€	27,43€	233,16€
BASILIO DE SANTOS MOLERO	CALDERÓN 7	10,37€	27,43€	284,45€
MARINA BLANCO MARTIN	LOPE DE VEGA 33	2,1€	27,43€	57,60€
HROS DE VICTORIANO	TRAVESIA CERVANTES 14	1,7€	27,43€	46,63€

GARCÍA GONZÁLEZ				
FRANCISCO SÁNCHEZ MUÑOZ	TRAVESIA CERVANTES 12	3,9	27,43	106,98€
ANTONIO DE LA IGLESIA GÓNZALEZ	TRAVESIA CERVANTES 10	3,3	27,43	90,52E
LEANDRA PÉREZ ALONSO	TRAVESIA CERVANTES 6	6,22	27,43	170,61€
JOSÉ RUIZ CARRASCO	CALDERÓN 3	7,55	27,43	207,10€
NAVASANCHÓN S.L	CALDERON 1	6,19	27,43	169,79€
HEREDEROS DE FELIPE GONZÁLEZ SAN SEGUNDO	CALDERON 10	12,62	27,43	346,17
FRANCISCO DEL PESO JIMENEZ	CALDERON 14	19,01	27,43	521,44€
TOTAL SUMA FACHADAS		83,32	27,43	2.285,47€

CUOTAS A ABONAR TRAVESIA DEL MADROÑO

TITULAR	SITUACION	METROS LINEALES	PRECIO LINEAL	METRO	TOTAL A PAGAR
JUAN LOPEZ HERNANDEZ	MADROÑO 7	14,8	52,18		772,26€
JOSE ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	MADROÑO 9	15,28	52,18		797,31€
TOTAL SUMA FACHADAS		30,08	52,18		1.569,57€

CUOTAS A ABONAR TRAVESÍA DEL CAÑAL.

TITULAR	SITUACION	METROS LINEALES	PRECIO LINEAL	METRO	TOTAL A PAGAR
EDUARDO SANTOS MORAL	CAÑAL 2	7,45	44,86		334,21 €
GUILLERMO GARCIA CASADO Y JUAN BLANCO BLANCO	CAÑAL 4	10,5	44,86		471,03 €
BASILIO GONZALEZ BLANCO	TRAVESIA CAÑAL 1	4,66	44,86		209,05 €
MARI PAZ ELIPE GARCIA	Trav. Cañal 3	16,08	44,86		721,35 €
ISIDORA PEREZ SAN ROMAN	Cañal 6	7,76	44,86		348,11 €
FRANCISCO MOLERO SAN ROMAN	El Cañal 8	16,79	44,86		753,20 €
JOSE ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ	Esperanza 56	15,76	44,86		706,99 €
ANTONIA JIMÉNEZ ANDRINO	Esperanza 52	22,83	44,86		1.024,15 €
TERESO BLANCO BLÁZQUEZ	Esperanza 46	30,18	44,86		1.353,87 €
FRANCISCO MARTIN SAN SEGUNDO	Esperanza 44	15,09	44,86		676,94 €
JESUS MUÑOZ PUGA	El Cerro 1	8,45	44,86		379,07 €
TOTAL SUMA FACHADAS		155,55	44,86		6.977,97 €

CUOTAS A ABONAR TRAVESIA MIJARES

TITULAR	SITUACION	METROS LINEALES	PRECIO METRO LINEAL	TOTAL A PAGAR
M ^a Carmen Aldecoa Álvarez	Oliva 14	9,63	23,13	222,74 €
José M ^a Andrino Yuste	Oliva 16	3,91	23,13	90,44 €
Teodora y Elvira Muñoz Glez	Oliva 16	4,28	23,13	99,00 €
Francisco Granado Grande	Oliva s/n	1,68	23,13	38,86 €
Celia García Mancebo	Oliva 18	2,65	23,13	61,29 €
Vicente Blázquez López	Oliva 20	2,7	23,13	62,45 €
Antonio Blanco Calvo	Oliva 22	4,89	23,13	113,11 €
Félix Paz Sánchez	Oliva 24	2,73	23,13	63,14 €
Lucía López del Pino	Oliva 26	4,35	23,13	100,62 €
TOTAL SUMA FACHADAS		36,82	23,13	851,65 €

CUOTAS A ABONAR PAVIMENTACION CALLE TRAVESIA DE LAS ESCUELAS.

TITULAR	SITUACION	METROS LINEALES	PRECIO METRO LINEAL	TOTAL A PAGAR
HIGINIO JIMENEZ BLANCO	ESCUELAS 1	24,25	35,82	868,64€
LUCIANO Y FERNANDO GUERRA LÓPEZ	ESCUELAS 3	24,55	35,82	879,38€
TOTAL SUMA FACHADAS		48,8	35,82	1.748,02€

Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.- DEVENGO

A) Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado

B) Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, podrá exigir el pago anticipado del 100% de las mismas.

Se contempla la posibilidad de que una vez finalizada la ejecución de las obras, se pueda proceder, si es el caso, a señalar los sujetos pasivos, las bases y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensar, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Artículo 6º.- DISPOSICION FINAL

Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

El Sr. Alcalde-Presidente, se dirige a la oposición para que la misma se pronuncie.

Interviene el Concejál Don Daniel Blanco Vázquez:

“Sobre la Calle Canalenguas que ya estuvimos hablando y que viene de atrás se debería dar una solución a esa calle, es algo que hay que mirar.

En el expediente, la Travesía del Madroño no sería tal Travesía del Madroño sino que pertenecería a las tejoneras. Y lo que está puesto como Travesía de las Escuelas sería Travesía del Madroño.”

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Concejál Don Daniel Blanco Vázquez:

“Lo de darle una salida a la Calle no tiene nada que ver con el expediente al que nos estamos refiriendo y que estamos haciendo.

¿Has visto el expediente?

Se va arreglar lo que se va arreglar, lo que pone en el expediente.

Lo que procede es si el expediente lo votáis a favor o en contra de lo que pone.
Es un expediente de un trozo de esa calle.

¿Has visto el expediente y lo tienes claro? Lo que se va arreglar es lo que pone en el expediente “

El Sr. Alcalde-Presidente cede a continuación la palabra a la Sra. Concejala Doña Milagros Hernández Calvo, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Yo dos previas.

Yo creo que partimos según mi opinión de una.....por lo que respecta a mí información de una realidad, primero de una especie de acuerdo que tuvimos el once del cuatro de este año, que estuvimos debatiendo en una comisión informativa, cuales eran los criterios de reparto a la hora de pavimentar las calles y llegamos a un acuerdo que es el que se refleja en este expediente y es que la medida de la fachada era la básica y que no íbamos a cambiarla para evitar hacer experimentos en este momento. Era la información que yo tenía.

La otra información que yo tenía, es que hasta ahora el pago al no estar regulado por contribución era voluntario, la gente iba pagando pero no había posibilidad de vía ejecutiva porque tradicionalmente en este pueblo ésta se ha ido haciendo así.

Bien, ¿pues que modifica este expediente?

Este expediente lo que modifica es la obligatoriedad de la gente a pagar la parte de la pavimentación que se plantea realmente ¿no?, entonces, desde este punto de vista hay un elemento de tipo contributivo que yo personalmente respecto a las Contribuciones Especiales en un momento de situación de crisis tengo mi opinión, entendiendo que también hay parte de crisis en el Ayuntamiento, por la deuda contraída ¿no?, pero me resisto un poco a que el vecino pague con obligatoriedad determinados servicios y yo tengo ahí, algo de reparo.

Entonces, al margen de esto, hay alguna pregunta que yo quería realizar para saber como se haría previamente, ¿no?:

¿Cómo se toma el acuerdo de qué calles se van a pavimentar?

¿Quién toma el acuerdo de las calles a pavimentar?

¿Qué obligatoriedad hay de que los vecinos en su totalidad estén de acuerdo o no en la pavimentación?, porque puede haber gente que no le importe o no pavimentar la calle y eso también a la hora de pagar, me imagino que no será plato de buen gusto para el que no esté de acuerdo.

Cómo resolver:

Primero. ¿Dónde se toma el acuerdo y que haya unanimidad de los vecinos para que se realice esa obra puesto que se supone que tienen que pagar.

El que haya un mes para pagar a mí me parece un plazo reducido, es decir, tú le avisas y el máximo de plazo para pagar es un mes, yo creo que a veces que hay unas cantidades que oscilan casi en unos tres mil euros, que un mes que para mucha gente pienso que le viene mal. Y eso supondría que a ser tan reducido el plazo, para la exacción del pago, que tendríamos que decidir que hay gente que no puede pagar y que habría que tomar unas medidas en aplazar pagos a la gente, da poco tiempo, a lo mejor es mejor aplazar el tiempo de cobro y no aplicar esas exacciones porque entonces pareceríamos trabajadores sociales. Podíamos ampliar ese plazo a dos meses y podríamos resolver mejor.

Luego, ser conscientes de que la base imponible que estamos poniendo es la máxima según yo he entendido. No sé si he entendido bien o mal, el vecino va a pagar prácticamente el noventa por cien de la base imponible del coste de la obra.

Y, luego hay otro elemento que a mí sí que me hubiera gustado ver previamente, es en el expediente los presupuestos en función de cada proyecto, en el expediente hay un precio de cada pavimentación y no conozco como se ha resuelto esa cantidad, es decir, que precio final con detalles, cuanto cuesta el hormigón, si se han puesto canalizaciones.... no lo sé, me hubiera gustado verlo con Miguel Ángel, con el Arquitecto cada proyecto y ver si ese ajuste es correcto o no es correcto. Lo que se da es una cifra global.

Entonces, se me crean esa cantidad de dudas, que no sé si me las puedes resolver aquí ó como hacerlo.”

Responde el **Sr. Alcalde-Presidente:**

“¿Cómo se toma el acuerdo?

Normalmente aquí, cuando hay una demanda de varios vecinos que te piden que se arreglen las calles; antes se les decía: “firmar vosotros y cuando hay porcentaje alto lo arreglamos”. Estas calles de este expediente, nos las han pedido los vecinos que se arreglasen, las han firmado ellos, y viendo ese porcentaje alto hemos decidido arreglar esas calles.

Es complicado muchas veces decirles a los vecinos que te piden arregles las Calles, que se las vas arreglar pero hay que darle una salida.

Queremos cambiar la situación pero:

¿Lo arregla el Ayuntamiento con su situación económica?

¿Y si lo arreglase el Ayuntamiento, que pasaría con los vecinos que han pagado sus calles antes en las mismas circunstancias?, les molestaría que a los nuevos vecinos que lo piden, ahora lo arreglase el Ayuntamiento y ellos no pagarán nada.

Este sistema para mí es el más justo, hasta que no se arreglen todas las calles del casco urbano y que son las consolidadas.

Esto es un poco la explicación de la primera pregunta.

¿Cómo resolver la unanimidad de los vecinos? Pues lo mismo.

Entre los vecinos, cuando hay uno que quiere pagar el resto se molesta, entonces siempre cuando hay un planeamiento dicen que con el 51% puedes arreglar las calles.

Aquí siempre para el arreglo de las calles hay más de un 51%.

En unos momentos se ha actuado de una forma, en otros momentos se ha actuado de otra, ¿por que se actuaba no haciendo el expediente? Porque quizás la mayoría de los

vecinos estaba de acuerdo, hacían los pagos y era como más directo. Pero ahora no nos podemos permitir que alguien no pague, hay que hacer un expediente bien hecho, correcto, para evitar que alguien que no pague y luego le quieras reclamar el pago, haya unas formalidades y todo este correcto.

¿Los plazos para pagar?

A mí me parece bien Milagros, que se pongan dos meses, pero también me parece bien que si hay alguna familia que no pueda pagar que se pongan plazos, porque eso lo hace el OAR, lo ha hecho el Ayuntamiento en otras ocasiones y yo lo he hecho con alguna persona.

Esas facilidades, creo que las tenemos que dar. Y, si se puede poner un plazo de dos meses, pues por mí no hay ningún problema.

¿El 90%?

Creo que esto no lo has entendido bien. Te invito a que te sientes con Miguel Ángel para que lo veas bien.

La Ley te permite exigir a los vecinos hasta el 90% del coste total de la obra, pero nosotros no les hemos exigido ese 90%, no llegamos a ese 90%. Nosotros lo que cobramos es una media del 42, 45, 46%. No se ha aplicado el máximo que la ley permite y creo yo estoy pensando aquí, porque me he dado cuenta ahora, que en el expediente no viene si en las calles hay que cambiar los cambios de tuberías”

La Sra. Doña Milagros Hernández Calvo: “No viene.”

El Sr. Alcalde-Presidente: y eso lo hace el Ayuntamiento a demasía. Todas las calles que estamos cambiando, todas se cambia el agua.

Es un expediente que está iniciado pero no está terminado.

Te invito a que te sientes con el Arquitecto y que aclares con el todo lo que consideres oportuno.

¿Algo más?

Todos los concejales contestan que no.

Siendo necesaria su publicación en el BOP, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones

que estimen oportunas; transcurrido el cual sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso,

Seguidamente, se procede por el pleno de este Ayuntamiento, con ocho votos a favor, cinco por el Partido Popular y tres por Ciudadanos Independientes, con una abstención por parte de Izquierda Unida, a **ACORDAR:**

1º.- LA APROBACION DEL ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES: CANALENGUAS, CALDERON DE LA BARCA, TRAVESÍA DEL MADROÑO, TRAVESÍA DEL CAÑAL, TRAVESIA DE MIJARES, TRAVESÍA DE LAS ESCUELAS.(Revisando previamente el nombre de las Calles y Travesías)

2º.-LA EXPOSICION Y PUBLICACION DE ESTE ACUERDO PROVISIONAL en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

5.- DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACION DEL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA 2012.

Por la funcionaria que suscribe se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2016, en virtud de la cual, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la Resolución de 18 de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y Administraciones Públicas, de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado, establece, que cada administración pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de paga extraordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2012; viene en decretar:

1º.- Proceder al abono de la parte proporcional de dicha paga extraordinaria en los términos que figuran en la mencionada Resolución.

2º.- Dar cuenta al Pleno de dicha Resolución en la primera sesión que se celebre.

6.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEN CONCEJALIAS DELEGADAS.

-En el punto cuarto de la sesión plenaria ordinaria de fecha 07/07/2015, relativo a la RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALIAS DELEGADAS:

“Se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía sobre competencias de concejalías delegadas, que es del tenor que sigue:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la Resolución de 29 de junio de 2015, que es del tenor que sigue:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de Junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente vino en Resolver:

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas o materias en los siguientes concejales, sin perjuicio de que pueda avocarlas para si mismo:

- A Don. Juan Jesús Muñoz Gómez: Deportes y Festejos.
- A Doña. Marta González San Román: Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud.
- A Don. José González Villarejo: Mantenimiento, Obras, Servicios, Parques, Jardines y caminos.
- A Doña Mónica Redondo García: Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”

-Con motivo del cese de la Concejala del Ayuntamiento Doña Mónica Redondo García, mediante escrito de renuncia registrado de entrada en el Ayuntamiento el pasado 22 de febrero de 2016 y presentado ante el Pleno con fecha 31 de marzo de 2016;

Y, registrada de entrada en estas dependencias municipales, con fecha 11 de mayo de 2016, la “Credencial de Concejal”, por la que el Presidente de la Junta Electoral Central, Don Carlos Granados Pérez, expide la misma, expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de Burgohondo de Ávila, Don Carlos Delgado Suárez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, por renuncia, de Doña Mónica Redondo García,

Don Carlos Delgado Suárez, fue proclamado Concejal del Ayuntamiento de Burgohondo, en la sesión plenaria extraordinaria, celebrada por este Ayuntamiento el pasado 17 de mayo de 2016.

Por lo que, a continuación el Sr. Alcalde-Presidente ha resuelto nuevamente sobre competencias de concejalías delegadas, de lo que se da cuenta en esta sesión plenaria ordinaria:

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas o materias en los siguientes concejales, sin perjuicio de que pueda avocarlas para si mismo:

- **A Don. Juan Jesús Muñoz Gómez: Deportes Festejos y Participación Ciudadana.**
- **A Doña. Marta González San Román: Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud.**

- **A Don. José González Villarejo: Mantenimiento, Obras, Servicios, Parques, Jardines, Caminos y Medio Ambiente**
- **A Don Carlos Delgado Suárez: Empleo, Promoción Empresarial, Cultura, Turismo y Tradiciones.**

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre

La Corporación se da por enterada.

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que es del tenor siguiente.

-Consejo Escolar del Colegio Público del Zaire y Guardería Infantil: Se propone por el Sr. Alcalde-Presidente a Doña Marta González San Román, en sustitución de Doña Mónica Martín Arredondo tras su cese, que acepta y como reserva Juan José Carvajal Martín (Alcalde-Presidente)

-Mancomunidad Municipal Alberche-Burguillo: Estaban nombrados Juan José Carvajal Martín, José González Villarejo y se propone por el Sr. Alcalde-Presidente a Doña Milagros Hernández Calvo, que acepta.

Seguidamente, por unanimidad de los asistentes a esta sesión plenaria son aceptadas las propuestas del Sr. Alcalde-Presidente: la propuesta de Doña Marta González San Román para el Consejo Escolar del Colegio Público del Zaire y Guardería Infantil acepta, y como reserva Juan José Carvajal Martín (Alcalde-Presidente). Para la Mancomunidad Municipal Alberche-Burguillo que estaban nombrados Juan José Carvajal Martín y José González Villarejo, que siguen con el nombramiento, y, entra a formar parte como representante de este órgano colegiado, Doña Milagros Hernández Calvo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la oposición para cederles la palabra.

Interviene en primer lugar, **el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez:**

“Hemos estado hablando de la pavimentación de las calles, hay una calle, la Calle del Madroño, que está en muy malas condiciones, que qué se tiene pensado hacer.

Nada más que decir, que en cuanto al IBI, aprobamos una reducción, te quiero decir que se ha quedado todavía un poco alto, creo, a mí modo de entender, ya que con la revisión que hubo en el 2009, ha ido subiendo. Habría que intentar compensar ya, porque hemos bajado el coeficiente, o sea , el tipo pero va subiendo la base imponible.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente al Concejal Don Daniel Blanco Vázquez:

“La Calle del Madroño la arreglaremos cuando haya partida presupuestaria para arreglarla. Se arreglará en cuánto se tenga la posibilidad.

En cuanto al IBI, iremos estudiando en cuanto es la posibilidad de bajarlo, mi intención es ir bajando algún año más.”

El Sr. Alcalde-Presidente, cede seguidamente la palabra a la Concejala Doña Milagros Hernández Calvo:

“A ver, tengo cuatro cositas:

Primero, preguntar si se ha hecho alguna gestión de lo que estuvimos hablando en Presupuestos de la posibilidad de renegociar el préstamo este de 92 días.

Segundo, plantear una petición que algunos vecinos me han hecho cuando voy paseando por la calle y es la posibilidad de poner unos bancos en el paseo hacia puente arco, porque hay mucha gente que necesita hacer más paraditas en el paseo, creo que no sería costoso y si se pudieran poner ahí, dos bancos, creo que estaría bien.

La siguiente es, respecto a los Chalets de Pedro Gutiérrez, que hay uno que está en la Calle Canto del Gavilán, creo recordar, que es un edificio que dejó a medias de construir y, que está sin limpiar y sin vallar y que se han corrido algunos riesgos y ha

habido algún accidente, qué si estáis dispuestos a ejecutar alguna acción o pedir que se haga alguna intervención, porque creo no sólo que estéticamente es una visibilidad fea para el pueblo sino que creo que se corre un riesgo, habría que plantear a la constructora que ejecute alguna acción de protección de ese edificio.

Y, luego después, a mí me gustaría que volviéramos a plantearnos la posibilidad de la Ordenanza de Medio Ambiente porque yo creo que nos lo planteamos en un momento determinado y hay elementos que están siempre hay, que salen ahí, y que tienen que ver, unas veces con las licencias de actividad, otras con aspectos que tienen que ver con el urbanismo o con el tema de los animales etc, que yo creo que merecería la pena regular porque yo creo que seguimos tomando algunas decisiones que al no estar reguladas pueden generar problemas a terceros. Se que hay leyes de distancias, de radios de distancias, pero hay algunas que yo considero que en este pueblo no se han cumplido.

En definitiva me parece que debíamos montar una Comisión para gestionar en estos años que nos quedan estos asuntos bien.”

Responde el Sr. Alcalde-Presidente:

“En cuanto al préstamo, ya lo han visto los abogados, ya se han asesorado por un técnico también y está bastante avanzado. Creo que para la próxima semana vamos a mandar una carta al Banco. No lo dejamos, estamos muy pendientes de ello y vamos a pedir una reunión con el Banco.

Lo primero que vamos hacer es pedir esta reunión al Banco mediante una carta y si no nos dan la posibilidad de una reunión tomaremos las medidas legales e iremos a los Tribunales.

En cuánto a los Bancos, si tenemos la idea de poner unos bancos, porque además es una demanda que se lleva pidiendo desde hace mucho tiempo por los vecinos, el problema tal y como estamos este año a nivel económico, las cuentas del Ayuntamiento...pues, pero vamos que en cuanto podamos ponemos los bancos.

En cuánto lo del Canto Gavilán a Pedro Gutiérrez, se le mandaron varias cartas, dos de ellas pidiéndole que cerrara eso. Nos ha quedado hay un pegote que habrá que intentar que haga lo menos feo posible y a ver si somos capaces que por lo menos lo cierre para

evitar que no pueda entrar ningún niño y evitar peligros.

La Ordenanza de Medio Ambiente, yo soy partidario de que se haga, de que se realice. Es cuestión de sentarnos hablar. Lo Estuvimos hablándolo a principio de legislatura, no hemos sido capaces de hacer nada ni por nuestra parte ni por la vuestra. No estoy acusando. Quedamos en que todos lo íbamos hacer y se que quedo en la época de cuanto estaba Mónica. Yo creo que además que es necesario sobre todo para la parte ésta de Puente Nueva. Hay que regular todo lo de Puente Nueva, muchas cosas, pero siempre con mucho tiento Es una Ordenanza que puede llevar mucho tiempo y yo quiero que colaboremos todos mucho este año”.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión el día 27 de junio de 2016, a las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN